

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA 80 ALOJAMIENTOS CON SERVICIOS COMUNES, SITUADO EN LA CALLE FRAY LUIS URBANO n.º 92 DE ZARAGOZA (FASE II) Exp 25/2020.

El presente informe se emite a fin de examinar, desde el punto de vista jurídico, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de construcción del edificio para 80 alojamientos con servicios comunes, situado en la calle Fray Luis Urbano n.º 92 de Zaragoza (Fase II) formulada por la empresa adjudicataria mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2021 por un plazo de 2 meses que finalizaría el 28 de febrero de 2022.

Resultan de interés los siguientes

ANTECEDENTES

La empresa Ferrovial Construcción, S.A. resultó adjudicataria en el expediente de contratación 25/2020 relativo a las obras de construcción del edificio para 80 alojamientos con servicios comunes, situado en la calle Fray Luis Urbano n.º 92 de Zaragoza (Fase II), habiéndose formalizado el contrato en fecha 27 de noviembre de 2020.

El plazo de ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo y en el cláusula 8 del PCAPE es de 12 meses, iniciándose con la comprobación del replanteo tal y como prevé el art. 237 LCSP. El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 28 de diciembre de 2020, iniciándose a partir de esa fecha la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria ha manifestado mediante escrito con entrada en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU en fecha 26 de marzo de 2021 su *"conformidad con el Proyecto Modificado nº 1 siempre y cuando lleve aparejada simultáneamente una ampliación en el plazo de la obra de 2 meses"*, por los motivos que se exponen en el mismo y que están relacionados con las modificaciones de la obra introducidas con el objetivo de reducir la huella de carbono en el ciclo de vida del edificio y contribuir a la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (ELP2050), con la potenciación de fuentes de energía renovables y la eliminación de emisiones CO₂ y que consta en el Proyecto modificado de fecha 17 de marzo de 2021.

Consta Informe de fecha 29 de marzo de 2021 suscrito por la arquitecta responsable del contrato, Jefa del Área de Proyectos y Obras de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en ampliar el plazo de ejecución de tal forma que las obras finalicen el 28 de febrero de 2022. Asimismo, se considera justificada la solicitud formulada por el contratista que se estima necesaria para la ejecución de las partidas del proyecto que se modifican y como consecuencia del reajuste en el cronograma de trabajo derivado de dicha modificación, considerándose inevitable la ralentización del ritmo de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el art. 195. 2 de la Ley de Contratos del Sector Público se establece que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Por una parte, se observa que se cumplen los requisitos exigidos en el precepto anterior para acceder a la ampliación del plazo en los términos solicitados por el contratista. La solicitud de ampliación del plazo ha sido formulada con carácter previo a la finalización del plazo de ejecución inicialmente previsto. Todos los informes técnicos que se han emitido son coincidentes en el sentido de que las causas que fundamentan la solicitud no son imputables al contratista y que la ampliación de plazo resulta necesaria. Asimismo, consta compromiso escrito de finalización de los trabajos contratados el próximo día 28 de febrero de 2022. Por otra parte, no causa perjuicio a los intereses de la sociedad municipal que la ejecución del contrato se prolongue hasta el 28 de febrero de 2022. Por todo ello, se considera que no existe impedimento, desde el punto de vista jurídico, para acceder a la ampliación del plazo solicitada.

La ampliación del plazo de ejecución se deberá formalizar por escrito mediante un adenda al contrato que será suscrita por el Director Gerente de la Sociedad Municipal y el representante de la empresa contratista.

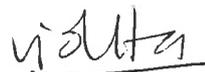
CONCLUSIONES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 Ley de Contratos del Sector Público no existe impedimento para que se acceda a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada por la empresa contratista Ferrovial Construcción, S.A por un plazo adicional de 2 meses que finalizará el 28 de febrero de 2022.

2.- Será necesario formalizar la modificación del contrato que afectará al plazo de ejecución, mediante una adenda al contrato que será suscrita por el Director Gerente de la Sociedad Municipal y el representante de la empresa contratista.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021

La Secretaria de la Mesa



Violeta Pérez Sobreviola

Conforme,
La Jefa del Área Jurídica



Cristina Serrano Entío

Conforme:
El Secretario del Consejo de Administración
de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U



Luis Jiménez Abad